



Alcaldía Municipal
Sahagún - Córdoba

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de Sahagún
NIT: 800.096.777-8

Mi compromiso
es con SAHAGÚN

DECRETO N° 0079

(Enero 31 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 0028 DEL 06 DE ENERO DEL 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAHAGUN – CORDOBA, en uso de sus Facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la ley N° 489 de 1998, Ley N° 1955 de 2019, Decreto N° 1983 de 2019, Acuerdo Municipal N° 035 de 2021, Decreto Municipal N° 0028 de 2022, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 315 de la Constitución política de Colombia, en su numeral 3º señala las atribuciones de los señores Alcaldes Municipales: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley N° 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2.012, establece: El alcalde en ejercicio de su investidura como máxima autoridad administrativa del municipio, deberá cumplir los postulados de la administración pública, los principios y funciones del régimen municipal, adecuar el devenir administrativo de la administración local.

Que la Ley N° 1551 de 2012, por la cual se dictan normas orientadas a la modernización, organización y funcionamiento de los municipios, consagra en su Artículo 6º: “Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

Que la ley N° 1955 de 2019, definió la naturaleza de la gestión catastral y quienes son autoridad catastral: ARTÍCULO 79. NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL. La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que la Gestión Catastral será prestada por: i) una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del instituto geográfico Agustín Codazzi



Alcaldía Municipal
Sahagún - Córdoba

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de Sahagún
NIT: 800.096.777-8

Mi compromiso
es con SAHAGÚN

(IGAC); ii) por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y ii) por operadores catastrales quienes desarrollaran labores operativas relativas a la gestión catastral.

Que el Decreto N° 1983 de 2019 en su artículo 2.2.2.5.5. Establece: Aspectos generales de la prestación del servicio público de gestión catastral. Los gestores catastrales prestaran el servicio público de gestión catastral en su ámbito territorial de competencias, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Parágrafo 1, establece - Las entidades territoriales y EAT habilitados como gestores catastrales podrán constituir empresas industriales y comerciales del estado-EICE-, con recursos públicos, para la prestación del servicio de gestión catastral siempre y cuando el objeto de estas empresas sea el desarrollo de esta prestación en los términos del artículo 49 de la ley 489 de 1998.

Que el Artículo N° 68, de la Ley N° 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", define a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, como entidades Descentralizadas.

Que de los Artículos 85 al 96, de la Ley N° 489 de 1998, se reglamenta todo que le concierne a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el Concejo Municipal de Sahagún – Córdoba, expidió el Acuerdo Municipal N° 035 de 2021, "Por Medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Municipio de Sahagún a crear una empresa industrial y comercial del estado sociedad por acciones simplificadas S.A.S, En el Municipio de Sahagún, y se dictan otras disposiciones".

Que el Alcalde Municipal de Sahagún Córdoba, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 035 de 2021, expidió el Decreto Municipal N° 0028 de Enero 06 del 2022, "Por medio del Cual el señor Alcalde del Municipio de Sahagún – Córdoba en atención a la autorización contenida en el Acuerdo Municipal N° 035 de 2021, procede a crear la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal bajo la figura societaria por acciones simplificadas S.A.S.EPS, denominada "Empresa de Gestión Catastral", y se dictan otras disposiciones".



Alcaldía Municipal
Sahagún - Córdoba

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de Sahagún
NIT: 800.096.777-8

Mi compromiso
es con SAHAGÚN

Que con la expedición del Decreto N° 0028 de Enero 06 de 2022, se crea y reglamenta la operación y funcionamiento de la empresa Industrial y Comercial de Estado, encargada de prestar el servicio público de la Gestión Catastral, pero algunos aspectos jurídicos administrativos de la operación y funcionamiento de la empresa no quedaron reglamentados en el mencionado Decreto, por lo que se hace necesario modificar el Decreto N° 0028 de 2022, para definir y establecer estos procesos y procedimientos.

Que en mérito de lo anterior,

D E C R E T A:

Artículo Primero: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto N° 0028 del 06 de Enero del 2022, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO.- Crease la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO –EICE- bajo la configuración societaria de una Sociedad Por Acciones Simplificada –SAS- Empresa de Servicios Públicos –ESP-, la cual estará adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal para el proceso de seguimiento, control y vigilancia en lo sucesivo. Para todos los efectos legales la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO se denominará EMPRESA GESTION CATASTRAL DE COLOMBIA (GESCCOL E.I.C.E).

Artículo Segundo: Modifíquese el Parágrafo Tercero del Artículo Cuarto del Decreto N° 0028 del 06 de Enero del 2022, el cual quedara así:

Parágrafo Tercero: autorícese al Gerente y/o Representante legal aquí designado para que proceda abrir a través de una entidad bancaria y/o financiera de legalmente constituida en Colombia, las cuentas banarias necesarias a nombre de la EICE para depositar en ellas los recaudos de los dineros correspondientes a la cesión de las rentas que mediante Acuerdo Municipal 035 de 2.021 hizo el concejo municipal a favor de la EICE por concepto del 10% del impuesto predial, y 7% del Impuesto de Industria y Comercio; así como percibir en las mismas, los ingresos que por concepto de remuneración percibirá por los servicios públicos catastrales a prestar a los particulares, a los entes territoriales de orden nacional, departamentales, municipales y distritales; y las cuentas bancarias que sean necesarias para el normal funcionamiento de la empresa.

Artículo Tercero: Introdúzcase el Parágrafo Quinto al Artículo Cuarto del Decreto N° 0028 del 06 de Enero del 2022, el cual quedara así:



Alcaldía Municipal
Sahagún - Córdoba

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de Sahagún
NIT: 800.096.777-8

Mi compromiso
es con SAHAGÚN

Parágrafo Quinto: Los Recursos dispuestos en el Parágrafo Segundo de este artículo del Decreto N° 0028 del 06 de Enero del 2022, serán girados a la EMPRESA GESTION CATASTRAL DE COLOMBIA (GESCCOL E.I.C.E.), en Doce Doceavas (12/12) iguales y por el mismo valor. El Gerente de la empresa presentara Cinco (05) días antes de finalizar cada mes la cuenta de cobro a la Secretaria de Hacienda Municipal, para que esta realice los trámites pertinentes y pueda girar los recursos a la empresa.

Artículo Cuarto: Introdúzcase el Parágrafo Sexto al Artículo Cuarto del Decreto N° 0028 del 06 de Enero del 2022, el cual quedara así:

Parágrafo Sexto: Los Recursos dispuestos en el Parágrafo Segundo del Decreto N° 0028 del 06 de Enero del 2022, serán calculados en base a lo efectivamente recaudado en la vigencia anterior, presupuestados por parte del Municipio en base a la vigencia anterior a la elaboración del proyecto de presupuesto municipal, y como el presupuesto del Municipio se elabora y se aprueba antes de finalizar la vigencia fiscal, la Secretaria de Hacienda una vez conozca lo efectivamente recaudado por estos conceptos, ajustara en el presupuesto municipal la partida presupuestal dispuesta para la EMPRESA GESTION CATASTRAL DE COLOMBIA (GESCCOL E.I.C.E.).

Artículo Quinto: Modifíquese el artículo décimo primero del Decreto N° 0028 del 06 de Enero de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. JUNTA DIRECTIVA. La empresa industrial y comercial del estado aquí creada, tendrá una junta directiva constituida por un número impar de miembros y estará presidida por el alcalde del municipio de Sahagún o su delegado, e integrada de la siguiente forma:
A. Alcalde Municipal y/o su delegado, quién lo presidirá.
B. El secretario de hacienda.
C. el secretario de Obras Públicas.
D. El secretario de Planeación.
E. Un (1) representante del sector productivo y/o económico del municipio, designado por el alcalde.

Artículo Sexto: Introdúzcase el Parágrafo Primero al Artículo Decimo Primero del Decreto N° 0028 del 06 de Enero del 2022, el cual quedara así:



Alcaldía Municipal
Sahagún - Córdoba

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de Sahagún
NIT: 800.096.777-8

Mi compromiso
es con SAHAGÚN

Parágrafo Primero: El Alcalde Municipal a través de Acto Administrativo motivado, designara el representante del sector productivo y/o económico del Municipio, que hará parte de la Junta Directiva. La persona designada podrá hacer parte de la Junta Directiva Hasta por un periodo de uno (01) año.

Artículo Séptimo: Modifíquese el Artículo Vigésimo Segundo del Decreto N° 0028 del 06 de Enero del 2022, el cual quedara así:

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Gerente de la Empresa a través de oficio convocara a la Junta Directiva, Cada vez que a iniciativa del mismo se haga necesario estudiar y aprobar un Proyecto de Acuerdo. Estos serán radicados ante el Secretario AD HOC, el cual a más tardar en Dos (02) días hábiles notificara a los integrantes de la Junta Directiva, los días programados para la sesión, en la cual se escogerá dentro de los Integrantes de la Junta Directiva, los ponentes para la socialización de los Proyectos de Acuerdo. El Gerente mismo puede ser designado como ponente, si así lo dispone la Junta.

Parágrafo Primero: La fecha de los días programados para las sesiones por parte de la Junta Directiva, para estudiar y aprobar los Proyectos de Acuerdo Presentados por el Gerente, no podrán superar los Cinco (05) días hábiles posteriores a la radicación de los mismos.

Artículo Octavo: Introdúzcase el Artículo Vigésimo Tercero al Decreto N° 0028 del 06 de Enero del 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Gerente de la EMPRESA GESTION CATASTRAL DE COLOMBIA (GESCCOL E.I.C.E.), elaborara y presentara a la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto para su estudio y aprobación, a más tardar el último día hábil del mes de Noviembre, la Junta Directiva procederá a estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto.

Parágrafo Primero: El Gerente elaborara el Proyecto de Presupuesto en base a las disposiciones de la Leyes Orgánicas de Presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a su Estatuto de Presupuesto.

Parágrafo Segundo: El Gerente y su equipo de trabajo serán los ponentes del proyecto de Presupuesto. El Secretario AD HOC de la Junta Directiva notificara al Gerente a través de oficio, los días asignados para el Estudio y Aprobación del Proyecto de Presupuesto.



Alcaldía Municipal
Sahagún - Córdoba

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de Sahagún
NIT: 800.096.777-8

Mi compromiso
es con SAHAGÚN

Artículo Noveno: Introdúzcase el Artículo Vigésimo Cuarto al Decreto N° 0028 del 06 de Enero del 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación

Artículo Décimo: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las medidas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Sahagún - Córdoba a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año 2022.

JORGE DAVID PASTRANA SAGRE
Alcalde Municipal Sahagún - Córdoba

(A)